



Chiriguaná, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE NULIDAD DE TRAMITE NOTARIAL SUCESORAL
DEMANDANTE:	MILDRETH MENA CARRASCAL y OTROS
DEMANDADO:	SADEZ HELENA, CARMEN YANETH, JOSE FERMIN MENA MALKUN Y HEREDEROS INDETERMINADOS.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2015-00055-00 y 2015-00020-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICIÓN

Este despacho, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante MILDRETH MENA CARRASCAL, encuentra que se debe acceder a lo pedido, teniendo en cuenta, que se le asiste razón, toda vez, que al oír el audio de la audiencia celebrada el 19 de junio del 2019, en realidad existe una incongruencia entre la escritura presentada y lo manifestado en esta, ya que en la audiencia, la directora del proceso, es decir, la Juez cometió el error involuntario de referirse a la Escritura Pública No 326 del 9 de agosto del 2012, cuando a ciencia cierta es escritura **386 del 9 de agosto del 2012.**

Así las cosas, nos podemos dar cuenta en forma clara y nítida que el acta elaborada con base en la audiencia de la fecha antes citada, se realizó con el error de manifestarse en ella que la pública era la Escritura Pública No 326 y no 386, tal como se desprende de la Escritura aportada. En consecuencia, se hace la corrección respectiva, con base en el artículo 286 del C.G. del P, ofíciase a la Notaria Única de Curumaní – Cesar.

Referente, a la situación presentada ante la oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, esta agencia judicial, le envía el oficio JP 0175 del 11-03-2.015, para que tome los correctivos del caso, ya que como bien lo manifiesta el apoderado judicial, se le dio una interpretación no acorde con la realidad. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d46f63192625922276b1663430497ebc866f43eb7d788456f7af7e77f415c7c

Documento generado en 17/08/2021 12:38:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>